

MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL

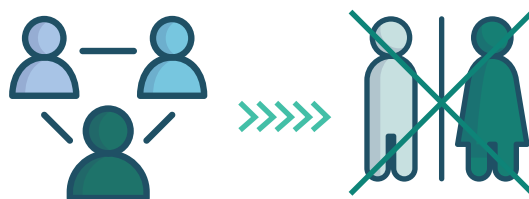
Las empresas pueden optar medidas organizativas o preventivas que eviten situaciones de contacto social, sin necesidad de paralizar su actividad. Sólo deberán paralizar la actividad laboral en caso de existir riesgo de contagio, grave e inminente, según la Ley 31/1995 de PRL.



Minimizar en la medida de lo posible el contacto, acceso y visitas de clientes y proveedores no imprescindibles. En visitas o con compañeros, no dar la mano, mantener distancia con el cliente > 1 metro y lavado de manos antes y después de la visita.



Evitar las sesiones formativas, reuniones...en lugar cerrado, en la medida de lo posible, debe ser no presencial (e-learning), telefónica...implementar el teletrabajo cuando sea posible.



Se escalonará la asistencia del personal a los vestuarios al inicio y fin de la jornada, de cara a evitar que varias personas compartan de manera simultánea un espacio reducido. Estudiar la posibilidad de clausurar el vestuario.